



Reglamento de Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas – Región de la Alianza Cooperativa Internacional

Procedimientos

Funciones y deberes

1. Las funciones del Consejo serán:

Garantizar el cumplimiento de la misión y visión y los asuntos de Cooperativas de las Américas entre las reuniones de la Asamblea Regional. Los miembros del Consejo tienen la obligación de actuar de buena fe, conforme a lo que establece el Estatuto y las Normas, y mostrar el mejor comportamiento ético como miembros del Consejo.

Formular y aprobar las políticas y estrategias que conlleven al desarrollo cooperativo regional, controlando la gestión del desempeño para garantizar el logro de objetivos y metas establecidas.

Crear comisiones y grupos de trabajo cuando lo considere oportuno, tanto entre sus miembros como personas externas al Consejo, y decidir sobre las funciones y responsabilidades de éstos.

Las Funciones y Responsabilidades de los miembros del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas están descritas en el Apéndice 3 y forman parte de éste Reglamento.

Código de Gobernabilidad

- 1.1 Todos los miembros del Consejo deberán firmar y acatar el Código de Gobernabilidad aprobado.

Inducción y capacitación

- 1.2 Todos los miembros del Consejo accederán y se les solicitará participar en los programas de inducción y capacitación aprobados.

Composición del Consejo

2. El Consejo de Administración Regional estará integrado por un miembro titular y un suplente por cada país; un miembro por cada organismo regional afiliado; un miembro por cada una de las organizaciones sectoriales regionales cuya creación haya sido formalmente ratificada por la Asamblea Regional y la Asamblea General de la ACI hasta el número máximo de sectores formalmente reconocidos por la ACI en el art. 34, párrafo cuarto de su Reglamento, un miembro por el Comité Regional de Equidad de Género y un miembro por el Comité de Juventud de Cooperativas de las Américas.

Solo los representantes de organizaciones que paguen las suscripciones de acuerdo con los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional tendrán el derecho de ser electos como miembros del Consejo. Si una organización miembro del Consejo no puede cancelar su obligación financiera con la ALIANZA durante su período en el Consejo, quedarán suspendidos sus derechos como integrante del Consejo.



Reuniones del Consejo

3. Las reuniones del Consejo deberán llevarse a cabo por lo menos cada trimestre y en otras ocasiones cuando así se requiera.

Las reuniones también pueden ser convocadas a petición del Presidente, el Comité Ejecutivo o por decisión de un tercio de los miembros.

Las reuniones del Consejo pueden llevarse a cabo en su totalidad o en parte a través de medios electrónicos.

Asistencia

4. El Presidente y los miembros del Consejo, tienen obligación de asistir a las reuniones del Consejo.

Asistencia regular requerida

Si un miembro del Consejo no asiste a tres reuniones consecutivas o cuatro alternas, dentro del período para el cual fue electo, quedará suspendido en sus funciones, siempre y cuando no haya sido reemplazado por el delegado suplente, y será reemplazado automáticamente por el suplente.

En caso de que el Titular y el Suplente pierdan sus derechos por inasistencia, la/s organización/es miembro/s del país podrán nombrar los miembros Titulares y Suplentes, previa ratificación por parte del Consejo, hasta la próxima Asamblea Regional.

Suplentes

En ausencia del Titular participará como tal el Suplente en las reuniones del Consejo de Administración. Los suplentes sólo tendrán derecho a voto en caso de que el titular no asista a la reunión del Consejo. En este caso, no se contará como inasistencia la no participación del delegado titular. Sólo en el caso de que tanto el delegado titular como el suplente no asistan a la reunión del Consejo se contará como ausente al delegado titular.

Personal y otros funcionarios de Cooperativas de las Américas

El Director Regional deberá asistir a todas las reuniones del Consejo. El Consejo podrá exigir que asistan a las reuniones otros altos funcionarios de Cooperativas de las Américas. Aparte del Director Regional, ningún otro asistente podrá hablar en las reuniones del Consejo, excepto en circunstancias específicas y concernientes a temas específicos en la agenda, cuando corresponda.

Intérpretes

A los intérpretes les permitirá estar presentes en las reuniones para asistir a los respectivos miembros del Consejo.

Observadores

En circunstancias excepcionales se permitirá la asistencia en toda la reunión o en parte de ella, y con la aprobación del Consejo. Hasta dos observadores por país, dos por cada organización sectorial, comité temático, y cinco del país anfitrión. Esto necesita ser informado previamente.



Cuórum

5. El cuórum para las reuniones del Consejo será de al menos más de la mitad de sus integrantes. En el caso de no existir cuórum pasados 30 minutos de la hora marcada para el inicio de la sesión y con al menos la presencia de 30% de los miembros del Consejo, los temas previstos en la agenda serán tratados y se elaborará un cuadro con los acuerdos tomados, el cual posteriormente será enviado a los miembros del Consejo que no asistieron para su consideración y validación por mayoría calificada de las 2/3 partes de los integrantes del Consejo. Los suplentes no serán contados para efectos del cuórum si no están en el ejercicio de la titularidad. Deberá dejarse debidamente documentada la asistencia al Consejo.

Presidencia

6. El Presidente presidirá todas las reuniones del Consejo y puede ser reemplazado en su ausencia por el Vicepresidente Primero, y Vicepresidente Segundo, en ese orden, cuando sea necesario. En caso de ausencia de los antes citados, la reunión será dirigida por el vocal en el orden numérico que corresponda.

Las directrices sobre el papel del Presidente están descritas en el Apéndice 1 y forman parte de éste Reglamento.

Comité Ejecutivo

7. Las directrices para el funcionamiento del Comité Ejecutivo están descritas en el Apéndice 2 y forman parte de éste Reglamento.

Orden del Debate

8. Los miembros del Consejo que deseen hablar sobre cualquier tema deben indicar sus deseos al Presidente, quien les dará la palabra en el orden en que sus solicitudes fueron recibidas.

Todas las intervenciones deben ser dirigidas al Presidente y deben estar directamente relacionadas con el tema en discusión o a una cuestión de procedimientos.

Los miembros del Consejo pueden hablar más de una vez sobre cualquier tema en discusión, pero pueden hacer su segunda intervención sólo después de que todos aquellos que desean hablar hayan tenido la oportunidad de hacerlo.

Preguntas de orden o explicaciones personales pueden ser planteadas al final de cada intervención, o la traducción de ella, pero no puede interrumpir ni al orador ni al intérprete, o al Presidente en el momento de hacer una votación.

Los proponentes de mociones o mociones sustantivas tendrán el derecho de responder a la discusión antes de que las mociones se pongan a votación. No se discutirá más de una moción, o enmienda a la misma, al mismo tiempo a no ser que el Presidente decida lo contrario.

Como una regla general, el Presidente solicitará a los oradores apegarse a las limitaciones específicas de tiempo.



La discusión sobre cualquier asunto podrá ser cerrada por una moción, “Que el tema sea cerrado ahora”. Tal moción puede ser propuesta únicamente por un representante que no haya hablado sobre el tema en discusión. Si el cierre del tema es secundado, el Presidente lo podrá poner a votación. El proponente de la moción original tendrá el derecho de responder antes de que se haga la votación.

Mociones de aplazamiento por ej. “Que la discusión sea aplazada/suspendida” o “Que el asunto sea abandonado/retirado” debe ser formalmente propuesto y secundado y puesto a votación sin discusión.

Ninguna moción será puesta a votación a no ser que haya sido presentada según el Reglamento y haya sido secundada.

Derecho a hablar

9. Sólo los miembros del Consejo y el Director Regional tendrán el derecho de hablar en las reuniones del Consejo. A los observadores o al personal de Cooperativas de las Américas se les permitirá hablar, con la autorización específica del Presidente y sobre temas específicos.

Los integrantes del Consejo Mundial de la región serán invitados permanentes en las reuniones del Consejo con derecho a voz pero sin voto.

Decisiones

10. Los asuntos en el Consejo serán decididos, ya sea por consenso o por mayoría de votos, correspondiendo a cada miembro un voto. El resultado de todas las decisiones y las acciones de seguimiento serán registrados completamente en las minutas de la reunión. Cada reunión debe tratar los temas pendientes de la reunión anterior como un asunto prioritario.

El Consejo adoptará sus decisiones en sus sesiones, la cuales pueden ser presenciales o virtuales. En el caso de las sesiones presenciales, y si no hay consenso evidente, el presidente someterá el asunto a votación y los presentes manifestarán su posición levantando la mano. Una votación secreta es permitida, si se solicita y es aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo presentes.

En ciertos casos, el Consejo puede considerar necesario, ya sea por una cuestión de urgencia o porque el asunto no se pudo discutir en una reunión ordinaria o extraordinaria, aplicar la votación por medio del “Procedimiento por escrito” para la toma de decisiones. En este caso se respetarán las siguientes condiciones:

- a) La Dirección Regional enviará por escrito, a todos los Consejeros, el asunto sobre el cual se tiene que tomar la decisión y el plazo en el cual deberán responder. La decisión a evaluar deberá ser clara, completa, explícita y contener todo el material necesario para que cada consejero pueda asumir una posición.
- b) Las consultas y sus seguimientos serán remitidas a los correos oficiales que cada miembro deberá indicar a la Alianza como los de uso común y seguro. Es responsabilidad de cada consejero informar del estado de sus correos
- c) El sistema de correo confirmará la entrega del mismo, pero será responsabilidad de cada consejero su lectura y respuesta.
- d) Los consejeros deberán responder la consulta manifestando su acuerdo, negativa o



- abstención.
- e) Salvo indicación distinta en la solicitud de votos, pasados los 7 días calendarios posteriores al plazo establecido para la decisión, aquellos que no hayan respondido se tomarán como nulos.
 - f) Las votaciones realizadas por medio del "Procedimiento por escrito" su sujetan a todas las demás normas de votación vigentes.
 - g) Para determinar si una decisión es aprobada o rechazada se tendrá en cuenta el total de votos válidos.
 - h) Si un tercio de los miembros manifiesta su oposición a que el asunto sea resuelto de manera virtual, e independientemente de los eventuales votos emitidos, el mismo deberá ser tratado en reunión presencial.

Votación

- 11. Para modificar este procedimiento se deberá tener el voto favorable de al menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo presentes o válidos.
Cada miembro del Consejo tendrá un voto. En el caso de una votación de empate sobre cualquier asunto, el Presidente de la reunión tendrá un segundo voto o voto dirimente.

Orden del Día

- 12. Sólo los temas previamente estipulados en la Agenda serán discutidos.

Los miembros del Consejo podrán sugerir temas para ser incluidos en la Agenda de la próxima reunión del Consejo enviando una nota escrita al Director Regional por lo menos 15 días antes de que la reunión se lleve a cabo.

Temas Urgentes

- 13. Temas urgentes podrán ser considerados por el Presidente, o el Comité Ejecutivo para su inclusión en la agenda.

Declaración de Interés

- 14. Los miembros del Consejo no participarán en la discusión o determinación de asuntos en los cuales ellos tengan un interés directo. Tal interés incluirá a ellos mismos como individuos, a relaciones y asociaciones cercanas y a sus organizaciones.

En caso de cualquier duda, el miembro del Consejo deberá declarar abiertamente la posibilidad de un interés, ya sea directo o indirecto, en cualquier asunto discutido durante la reunión del Consejo antes de dar inicio a la discusión del tema.

El Presidente decidirá si la existencia de cualquier interés indirecto le impedirá al miembro participar en la discusión o determinación del tema.



Cuando en opinión del Presidente, en consulta a los integrantes del Comité Ejecutivo, hay un potencial conflicto de intereses entre el interés del miembro y el del Consejo, el miembro deberá retirarse de la reunión mientras esté en discusión el tema.

Confidencialidad

15. Los miembros del Consejo serán responsables por mantener la confidencialidad de los asuntos del Consejo en todo momento, incluyendo los documentos confidenciales y las discusiones relacionadas con la reunión del Consejo, las que serán definidas por el Presidente y el Director Regional.

A los miembros del Consejo se les solicitará firmar un documento de política de confidencialidad.

Disposiciones prácticas

16. El Director Regional será el responsable de organizar todas las reuniones del Consejo.

Las reuniones se llevarán a cabo en un lugar conveniente aceptable para el Consejo. Las reuniones pueden rotar en diferentes lugares según la decisión del Consejo.

En la medida de lo posible el lugar y la fecha de las reuniones del Consejo serán programadas anualmente por el propio Consejo. En caso de fuerza mayor que impida la realización en el lugar programado, el Comité Ejecutivo, conjuntamente con el Director Regional tendrán la facultad de reprogramar o cambiar de sede.

El lenguaje oficial del Consejo es el español.

Disposición de los asientos

Sólo los miembros titulares del Consejo, el Director Regional e invitados especiales se sentarán en la mesa principal del Consejo. Otros asistentes, incluyendo a altos funcionarios, suplentes y en la medida de lo posible los intérpretes, se sentarán detrás de los miembros del Consejo.

Documentación

17. La agenda y todos los documentos que se adjunten serán enviados con un mínimo de dos semanas antes de la reunión, aunque se debe tomar las precauciones necesarias para asuntos urgentes.

El envío puede ser con aprobación previa por medios electrónicos.

Apéndice 1 – Directrices para presidir las reuniones del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas

El papel del Presidente será conducir la reunión en forma ordenada. La decisión del Presidente sobre cualquier tema de la agenda será final y no estará abierta a discusión.



El Presidente deberá preparar un horario aproximado para la discusión de cada tema en la agenda del Consejo, el cual deberá ser respetado en la medida posible, sujeto sólo a las modificaciones que el Consejo considere necesarias para tratar asuntos adicionales de urgencia o de interés, previas a la aprobación de la misma.

Apéndice 2 – Directrices para las reuniones del Comité Ejecutivo de Cooperativas de las Américas

1. La conformación y funciones del Comité Ejecutivo está definida en el artículo 10 inc. a) del Reglamento de Cooperativas de las Américas.
2. En la conformación del Comité se tratará que estén representadas todas las subregiones de la región de las Américas: Mercosur, Comunidad Andina, Centroamérica y el Caribe y América del Norte.
3. La nominación de los miembros del Comité es de carácter personal, por lo tanto en caso de ausencia no puede ser sustituido por ninguna otra persona del Consejo.
4. Si un miembro del Comité no asiste a tres reuniones consecutivas dentro del período para el cual fue electo, cesará en sus funciones en el Comité Ejecutivo y el Consejo nombrará entre sus miembros titulares a otra persona.
5. El Director Regional deberá asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo.
6. No se permitirá la asistencia de observadores a las reuniones del Comité Ejecutivo, salvo en casos excepcionales y por decisión del Presidente.
7. Además de lo establecido en el art. 10 inc. a) del Reglamento, el Comité Ejecutivo podrá reunirse previo a cada reunión del Consejo de Administración para tratar los temas más relevantes, así como cuando se considere necesario o conveniente.

Las reuniones pueden ser convocadas por el Presidente o a petición de un tercio de los miembros.

Las reuniones del Comité pueden llevarse a cabo en su totalidad o en parte a través de medios electrónicos.

8. El Comité Ejecutivo asumirá todas aquellas otras tareas y responsabilidades que le delegue y/o estipule el Consejo de Administración.
9. El presidente del Consejo presidirá las reuniones del Comité y puede ser reemplazado en su ausencia por el Vicepresidente Primero, y Vicepresidente Segundo, en ese orden, cuando sea necesario. En caso de ausencia de los antes citados, la reunión será dirigida por el vocal en el orden numérico que corresponda.
10. El quórum para las reuniones del Comité será de al menos más de la mitad de sus integrantes. En el caso de no existir quórum pasados 30 minutos de la hora marcada para el inicio de la sesión previa a las reuniones del Consejo de Administración, los temas serán discutidos y presentados directamente en el Consejo de Administración.



En el caso de una reunión que no es previa al Consejo y no hubiera cuórum pasados 30 minutos de la hora marcada para el inicio de la sesión, los temas de la agenda podrán ser discutidos por los miembros presentes pero los acuerdos tomados no quedarán en firme hasta que sean ratificados por el Comité en su próxima reunión donde exista el cuórum requerido. Deberá dejarse debidamente documentada la asistencia al Comité.

11. Los asuntos en el Comité serán decididos, ya sea por consenso o por mayoría de votos, lo cual se hará levantando las manos. Una votación secreta es permitida, si se solicita y es aprobada por la mayoría de los miembros del Comité presentes.

El resultado de todas las decisiones y las acciones de seguimiento serán registrados completamente en las minutas de la reunión. Cada reunión debe tratar los temas pendientes de la reunión anterior como un asunto prioritario.

12. Cada miembro del Comité tendrá un voto. En el caso de una votación de empate sobre cualquier asunto, el Presidente de la reunión tendrá un segundo voto o voto dirimente.
13. En forma supletoria y en asuntos no contemplados en este Apéndice, regirá lo establecido en los respectivos capítulos del Reglamento y Código de Gobernabilidad del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas.

Apéndice 3 – Funciones y Responsabilidades de los Miembros del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas en sus respectivos países (*)

Los miembros del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas tienen como funciones y responsabilidades en su propio país:

1. Representar a Cooperativas de las Américas cuando sea necesario y por delegación del Presidente en los aspectos políticos y del Director Regional en los aspectos operativos.
2. Apoyar la definición e implementación de las políticas y trabajos de Cooperativas de las Américas
3. Considerar solicitudes y propuestas de los organismos miembros sobre las acciones de la Alianza Cooperativa Internacional a nivel de las Américas
4. Facilitar la comunicación con los miembros y otras organizaciones y entidades vinculadas al cooperativismo, así como fortalecer la presencia de Cooperativas de las Américas en el país.
5. Mantener reuniones periódicas con los miembros de la Alianza en el país a efectos de informar sobre el trabajo de Cooperativas de las Américas y canalizar las inquietudes y propuestas de los miembros en el país.
6. Divulgar de inmediato entre los miembros de la Alianza los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas y cualquier otra resolución o documento que reciba.
7. Apoyar a la Oficina Regional en la implementación de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas



8. Difundir las actividades de Cooperativas de las Américas entre los miembros y el movimiento cooperativo nacional e impulsar especialmente la participación de las cooperativas en las Conferencias Regionales/Cumbres Cooperativas de Cooperativas de las Américas.
9. Apoyar los esfuerzos de la Oficina Regional para conseguir nuevos miembros a la Alianza.
10. Promover la integración de las organizaciones miembros en sus países.
11. Hacer defensa de los principios y valores cooperativos.

Enmendado en la LXVIII Reunión del Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas, en Santiago de Chile, agosto 2017.

Enmendado en la LXXXIX reunión del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas, en su reunión virtual y transmitido a la XV Asamblea Regional Ordinaria para ratificación según lo dispuesto por el art. 3, literal g) del Reglamento de Cooperativas de las Américas y, a seguir, a la Asamblea General de la Alianza Cooperativa Internacional a realizarse en Junio de 2023 en Bruselas, según lo dispuesto por el artículo 21, párrafo 3, literal h) de su Estatuto de la ACI y por el artículo 20, párrafo 1, literal e) de su Reglamento: cambia el número de organizaciones sectoriales que conforman el consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas por dos órdenes de motivaciones, siendo i) el haber sido deliberada por el Consejo en 2019, ratificada por la Asamblea en 2022, de vuelta a lo presencial, la creación de una Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias de las Américas - REDACCOOP y ii) la decisión de la Asamblea General de la ACI realizada el 20 de Junio de 2022 en Sevilla de acordar a todos los 8 sectores una representación en el Consejo mundial